

Otorga la presente:

CEDULA DE REGISTRO MUNICIPAL

Folio: 01/2026

A FAVOR DE: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES.

REPRESENTANTE LEGAL: Javier Castañeda Rivera.

CEDULA DE REGISTRO: 01/26

DOMICILIO: Fraccionamiento el paraíso 98613, Guadalupe Zac.

COLONIA: Fraccionamiento el paraíso.

TELÉFONO: 492 217 3700.

RFC: ASI1006232B4.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo, comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, otro autotransporte foráneo de carga general, autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan, otro autotransporte local de carga especializado, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, servicios de apoyo para efectuar trámites legales, bufetes jurídicos, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y minería, comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra.

“Compromiso ciudadano: Tarea de todos”

Santa María de la Paz, Zacatecas, a 01 de Enero de 2026.



C. P. ALEXIS LOZANO LARIOS

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS

Con fundamento legal en lo previsto por los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás aplicables.

Vigencia: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

Renovación al padrón (30 días naturales posteriores al vencimiento de su cedula de registro).



 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CASTANEDA
RIVERA
JAVIER

SEXO H

DOMICILIO
C FRANCISCO VILLA 7
FRACC EL PARAISO RITE3
GUADALUPE, ZAC.

CLAVE DE ELECTOR: CDRVJMS02229H03

CURP
CARJ551022H2SSVW05

AÑO DE REGISTRO
1991 03

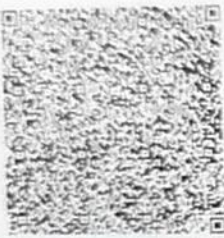
FECHA DE NACIMIENTO
22/10/1955

SECCIÓN
0471

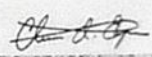
VIGENCIA
2006 - 2006



D004151



CLAUDIA PALOTTI ESPINO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2969221186<<0471024325948
5510229H3612314MEX<03<<08706<7
CASTANEDA<RIVERA<<JAVIER<<<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

ASI1006232B4
Registro Federal de ContribuyentesALQUIMIA SERVICIOS
INDUSTRIALES
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 15010259704
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZACATECAS, ZACATECAS A 17 DE JUNIO DE 2026

ASI1006232B4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ASI1006232B4
Denominación/Razón Social:	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	23 DE JUNIO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE JULIO DE 2010

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 98098	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: COLINA DE SANTA CRUZ	Número Exterior: 215
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS COLINAS
Nombre de la Localidad: ZACATECAS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZACATECAS
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: TRANSITO PESADO
Y Calle: COLINA DEL ANGEL	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

0085

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
4	Autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan	14	23/06/2020	
2	Trabajos de albañilería	13	01/05/2026	
2	Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales	11	20/06/2020	
2	Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo	11	23/06/2020	
5	Otro autotransporte foráneo de carga general	10	20/06/2020	
3	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	10	23/06/2020	
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	10	23/06/2020	
6	Otro autotransporte local de carga especializado	10	17/09/2020	
	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	7	23/06/2020	
8	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	4	23/06/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/06/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2010	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	23/06/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	23/06/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/06/2010	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/06/2020	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/11/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

0086

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

*La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/06/17 14:33:02|ASI1006232B4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX1+d5aGhtjIEv3RcjVygBQI76YmS/0e4n7pU7d1LCsi7a/GhhiliWW
E||
Sello Digital: mk6ScSxiGzPM6gORevWV6HK4fWpNQUXVL61Sh6zXgt3DaLr4nhQjxi0W58TORCclfyR1c+6PmUxAumoCum4
FuE3HywoKyKYGTAW0s42/G89e1ArCtZpUni9Erl7ygNspEwTMgNR7rMtlwAikAsug2GeAweb6++ZNofljKKKICZs
=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
ASI1006232B4	26NL0411101

Fecha y hora de emisión
21 de septiembre de 2026 a las 14:47 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||ASI1006232B4|26NL0411101|21-09-2026|P||0000108888800000031||

Sello Digital

BTICrodD7dpiv3EWwCtUmORt5ZBjL2HG9oIKN7jExZTja3F6wMhzAl6h83q8OH/27S826zvui54MLPoyUE6yOd8E4
l6qqE0mv+9v/jDLixJQrzy8Qk443myYW6Brj2CvdPC9aTkd/GWyldJuvpROrSGN35AmTfjt1+27V2BAeLINRVxXg
EOQ4uJ8N38DDI8Scn50a7+B8whYynlz5ZBvpZ1Rw53600ImHuvO2Frv3mV4TWTrDRllyZeoKiPCfwJqZ4YxqtKdxE
aA6ITUkBJ3rm9A+KKEpG8WSW9Gz4darx+Q6rbzXCRgtEXjcdLcuQ7Vf9G2oVqru5arHhmRpg==



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO

Notaría Pública Núm. 42

Av. Preparatoria No. 123, Fracc. Progreso

Teléfono (492) 998 0860

Zacatecas, Zac.

----- ESCRITURA NUMERO 1916 -----

----- VOLUMEN 55 -----

----- FOLIOS DEL 7614 AL 7620 -----

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez, Yo, Licenciado JAIME ARTURO CASAS MADERO, Notario Público número Cuarenta y dos del Estado, en ejercicio en esta Ciudad, -----

----- HAGO CONSTAR -----

El ACTA CONSTITUTIVA de la Empresa Mercantil denominada ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JAVIER CASTAÑEDA RIVERA, GERARDO GONZALEZ GARCIA y LUIS JESUS VILLA LOPEZ; quienes al efecto tramitaron y obtuvieron el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que exhiben y agrego al apéndice de este Volumen; el cual se transcribe literalmente:-----

"DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- PERMISO 3200531.- EXPEDIENTE 20103200490.- Folio 100415321001.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JAVIER CASTAÑEDA RIVERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:- ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la

COTEJADO

Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Zacatecas, Zac. a 15 de abril de 2010.- LA SUBDELEGADA.- L.C. MA. DE LA LUZ MUÑOZ FRANCO.- Una firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- DELEGACION.- ZACATECAS, ZAC."-----

Expuesto lo anterior se otorga los siguientes:-----

----- ESTATUTOS -----

PRIMERO.- La denominación de la Sociedad será **ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá su domicilio en Calle Primera Santa Rosa número Dos, Fraccionamiento Lomas del Convento, Guadalupe, Zacatecas, sin perjuicio de la facultad que tiene para establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

TERCERO.- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura. Este plazo será prorrogable a juicio de la Asamblea General de Accionistas, quien deberá tomar el acuerdo con cuando menos tres meses de anticipación a la fecha en que venza dicho término.-----

CUARTO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

I.- La compraventa, consignación y mediación mercantil de bienes inmuebles en general.-----

II.- La planeación, construcción y desarrollo de fraccionamientos urbanos y campestres.-----

III.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con su objeto social.-----

IV.- La celebración de actos, convenios y contratos que se relacionen con su objeto social.-----

V.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, instalaciones,



LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO

Notaría Pública Núm. 42

Av. Preparatoria No. 123, Fracc. Progreso

Teléfono (492) 998 0860

Zacatecas, Zac.

pavimentaciones, plantas tratadoras, terracerías y caminos; así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.-----

VI.- La elaboración, distribución, compra, venta, importación y exportación de materiales y materias primas, elaboradas o no elaboradas, susceptibles de ser comercializadas y que tengan relación con los fines de la sociedad.-----

VII.- La producción, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipo industrial, que sea necesaria para los fines de sociedad.-----

VIII.- La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos de madera, vidrio, metal, plástico, necesarios para la construcción y urbanización.-----

IX.- La compra, venta, arrendamiento, consignación, préstamo, importación, exportación, y en general, la comercialización de cualquier herramienta, implemento, equipo, sistema, producto y accesorio relacionados con cualquier actividad lícita que pueda realizar la sociedad.-----

X.- La fabricación, armado, ensamble, maquila, reparación y mantenimiento de los bienes antes mencionados, por sí o a través de terceras personas.-----

XI.- El manejo y la asesoría administrativa, la contratación y prestación de todo tipo de servicios, sean técnicos, de consultorías, de auditoría o de cualquier otra índole, en las áreas de construcción, desarrollo, compra, venta, comercialización y distribución de bienes muebles e inmuebles, así como recursos humanos, de administración, de venta, de imprenta, de comercio exterior, de importación y exportación, de todo tipo de bienes, así como productos, servicios, equipo y mercancías de los ramos agropecuario, forestales y agroindustriales, y de cualquier tipo de operaciones civiles o mercantiles.-----

XII.- La invención, diseño, desarrollo, investigación, asesoría y servicio de cualquier tipo, enseñanza, capacitación, uso y explotación, bajo cualquier título, de ingeniería y tecnología, relacionadas con cualquier bien, mueble o inmueble.-----

XIII.- Establecer operaciones, negociaciones, plantas y locales para la manufactura y distribución de cualquier producto.-----

XIV.- Ejecutar toda clase de servicios de comercio exterior, pudiendo comprar y vender, arrendar, almacenar, distribuir, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías permitidos por la Ley, previos los programas, permisos y autorizaciones que para tal efecto determinen las diferentes leyes y autoridades de la materia.-----

XV.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce, por cualquier título

COTEJADO

0091

permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones, y en general de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.-----

XVI.- Otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, propios y ajenos.

XVII.- Hipotecar, gravar, en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.-----

XVIII.- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, así como aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie, actuar como representante o comisionista de personas físicas y morales nacionales o extranjeras.-----

XIX.- Participar como accionista en otras sociedades mercantiles y cualquier otro tipo de sociedades o asociaciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, así como la celebración de todo tipo de contratos mercantiles o civiles, tales como asociación en participación, Join Venture y cualesquiera otros que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. De igual forma promover, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.-----

XX.- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y laboratorio de materiales, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.-----

XXI.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval, de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.-----

XXII.- Prestar servicios de asesoría para la creación, invención y desarrollo de mercadotecnia y comercio de terrenos y construcciones, y en sí de cualquier bien. Así como obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, pudiendo licenciarlos, transmitirlos, gravarlos y en general, realizar cualquier otra operación válida sobre los mismos.-----

XXIII.- Ofrecer o subcontratar servicios de colocación de personal, administración de personal temporal, maquila de nómina, reclutamiento y selección de personal, capacitación, organización y compensaciones, laboral, comunicación interna y en general cualquier servicio profesional relacionado con recursos humanos; contabilización, registro y control de operaciones, así como los servicios de asesoría, auditoría, consultoría y contabilidad de

LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO

Notaría Pública Núm. 42

Av. Preparatoria No. 123, Fracc. Progreso

Teléfono (492) 998 0860

Zacatecas, Zac.



cualquier servicio, digitalización, captura, procesamiento, conversión, transformación, disponibilización, mediador o agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras en la comercialización de toda clase de bienes y servicios.-----

XXIV.- Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

XXV.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, incluyendo el dar hipotecas por terceros, así como otorgar garantías prendarias y constituir o contratar certificados de depósitos y abonos de prenda, como los que guarde estrecha relación de negocios.-----

XXVI.- La obtención de créditos bancarios y financieros, gravar las propiedades, la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.-----

XXVII.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de producción y comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad.-----

XXVIII.- Celebrar operaciones como garante hipotecario.-----

XXIX.- La compra, venta, distribución, comercialización, operación, manejo, importación y exportación de equipo, maquinaria, herramientas, productos mineros y todo tipo de minerales.-----

XXX.- Compra, venta, distribución, comercialización, operación, importación y exportación de materiales químicos, principalmente aquellos utilizados en la industria minera.-----

XXXI.- Brindar servicios de capacitación, asesoría, asistencia técnica, investigación y diagnósticos a empresas mineras y metalúrgicas.-----

XXXII.- Obtener por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias y concesiones de toda clase de actividades relacionadas con su objeto social; importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y, en general, comercializar toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria, civil o mercantil, que no estén expresamente prohibidos por las leyes.-----

XXXIII.- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación, y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.

COTEJADO

2093

QUINTO.- El capital social será variable. El mínimo fijo es la cantidad de **SESENTA MIL PESOS CEROS CENTAVOS**, Moneda Nacional, y el máximo ilimitado.-----

SEXTO.- Las acciones que representen el capital social serán nominativas; confieren a sus tenedores iguales derechos; y los certificados provisionales o títulos definitivos que las amparen serán firmados por el Presidente y por el Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso; deberán contener las prescripciones indicadas en el artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además, el convenio que aquí consignan los otorgantes de que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

SEPTIMO.- El aumento o la disminución del capital social se sujetará a las siguientes condiciones:-----

I.- El capital de la Sociedad en ningún caso podrá ser inferior al mínimo autorizado de **SESENTA MIL PESOS CEROS CENTAVOS**, Moneda Nacional.-----

II.- El aumento o la disminución del capital, será siempre de **MIL PESOS**, Moneda Nacional, o sus múltiplos.-----

III.- Los accionistas tendrán derecho a suscribir el aumento del capital que en cada caso se decreta, en proporción al número de acciones que posean.-----

IV.- Para todo aumento y disminución bastará que así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas y se inscriba en el Libro de Registro que para el caso llevará la Sociedad.-----

V.- El capital de la Sociedad siempre estará representado por acciones nominativas con valor de **MIL PESOS** Moneda Nacional, cada una.-----

VI.- El importe de las acciones que representen los aumentos de capital, deberá pagarse por los suscriptores del mismo en los términos y condiciones que en cada caso establezca la Asamblea de Accionistas que corresponda.-----

OCTAVO.- La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas.-----



LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO

Notaría Pública Núm. 42

Av. Preparatoria No. 123, Fracc. Progreso

Teléfono (492) 998 0860

Zacatecas, Zac.

NOVENO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración serán electos en Asamblea General de Accionistas, durarán en su cargo un año y actuarán válidamente hasta que su sucesor o sucesores hayan tomado posesión de su puesto; podrán ser reelectos una o más veces y recibirán la retribución que designe la Asamblea General de Accionistas.---

DECIMO.- El Consejo de Administración se reunirá mediante citación escrita o verbal de uno de sus miembros, cada vez que sea necesario; y para que sus decisiones sean válidas será indispensable la asistencia de la mitad de sus miembros cuando menos, y que sus decisiones sean tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.-----

DECIMO PRIMERO.- Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la minoría de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un Consejero como mínimo.-----

DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él y en todo aquello que se refiera a la administración y dirección de los negocios sociales, con el ejercicio de cuantas atribuciones le correspondan por Ministerio de Ley y por los presentes Estatutos, por lo tanto tendrá las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del Artículo Mil novecientos treinta y nueve del Código Civil del Estado de Zacatecas y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. De manera enunciativa, pero no limitativa, podrá representar a la Sociedad ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas, civiles y penales, bien sean federales, estatales, municipales o de cualquier otro género, inclusive comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades del trabajo, recusar, transigir y recibir pagos, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, para hacer cesión de bienes, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón, pedir amparo, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo y consentir resoluciones judiciales y de cualquier autoridad.-

COTEJADO

0095

II.- Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera esa administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo Mil novecientos treinta y nueve del Código Civil para el Estado de Zacatecas y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----

III.- Para que realice todo tipo de actos de administración en materia fiscal, de conformidad con lo previsto y bajo los requerimientos establecidos en el Artículo Diecinueve del Código Fiscal de la Federación, pudiendo comparecer ante cualquier autoridad de índole fiscal, sea Federal, Estatal o Municipal, entre otras la Administración Fiscal, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y cualquier otra que tenga competencia en materia fiscal, y realice los trámites correspondientes ante las dependencias respectivas como lo son: Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, inicio de operaciones, firma de declaraciones, inconformidades, recursos, avisos de compensación, solicitud de devoluciones, aumento o disminución de obligaciones, cambios de domicilio fiscal, apertura de establecimientos o locales, cierre de establecimientos, cambio de denominación o razón social, reanudación de actividades, inicio de liquidación, expedición de cédula de identificación fiscal, reexpedición de cédula de identificación fiscal, solicitud de copias de declaraciones y pagos provisionales, escritos libres, solicitud de parcialidades, declaraciones informativas, solicitud de estados de cuenta de pago de parcialidades, suspensión de actividades, y todo tipo de trámites que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente ante dichas autoridades tributarias; para que tramite la solicitud de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL); promoviendo cuanto procedimiento o recurso se considere necesario, incluido el Juicio de Garantías en todas sus etapas e instancias, sin que las facultades que se mencionan constituyan una limitación sino solamente una enunciación, por lo que tendrá las facultades más amplias y requeridas conforme a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación.-----

IV.- Para representar a la Sociedad Mandante con las más amplias facultades en materia laboral, teniendo la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos Once, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Ciento



LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO

Notaría Pública Núm. 42

Av. Preparatoria No. 123, Fracc. Progreso

Teléfono (492) 998 0860

Zacatecas, Zac.

treinta y cuatro fracción III, Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, Setecientos ochenta y seis, Setecientos ochenta y siete, Ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y cuatro, Ochocientos setenta y seis, Ochocientos ochenta, Ochocientos ochenta y tres, Ochocientos ochenta y cuatro, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; por lo que de una manera enunciativa mas no limitativa, el apoderado podrá asistir en representación de la Sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales, con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de una empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.-----

V.- Poder general para ejercer actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del Artículo Mil novecientos treinta y nueve del Código Civil para el Estado de Zacatecas y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----

VI.- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que firmen cheques en contra de la misma.-----

VII.- Poder para otorgar, emitir y suscribir títulos de crédito conforme al Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

VIII.- Nombrar y revocar al Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Apoderados y agentes de la Sociedad; determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

IX.- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas, y revocarlos.-----

El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante autoridades civiles, judiciales y administrativas, ya sean federales o locales.-----

DECIMO TERCERO.- Además, la dirección de los negocios sociales podrá encomendarse a directores, gerentes y apoderados generales o especiales, quienes serán nombrados por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, el que les fijará en cada caso sus respectivas atribuciones.--

DECIMO CUARTO.- Tanto los administradores de la Sociedad como los

COTEJADO

directores, gerentes y apoderados, no podrán dar fianza a nombre de la misma, ni comprometerla en asuntos ajenos a la propia Sociedad.-----

DECIMO QUINTO.- El Consejo de Administración celebrará una sesión anual por lo menos, sin perjuicio de hacerlo cada vez que para ello se convoque.---

DECIMO SEXTO.- Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único, los directores y gerentes, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y garantizarán su manejo depositando en la caja de la misma una acción o su importe en efectivo o valores, a satisfacción de la Asamblea General. Estas garantías permanecerán en la caja de la Sociedad hasta que sea aprobada la gestión y cuentas que entreguen respectivamente los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único, los directores o gerentes.-----

DECIMO SETIMO.- Las Asambleas de Accionistas son Extraordinarias y Ordinarias.-----

DECIMO OCTAVO.- Son Asambleas Extraordinarias aquellas que tengan por objeto la emisión de acciones privilegiadas, la emisión de acciones de goce y de bonos, cualquier modificación al Contrato Social, y los demás asuntos a que se refiere el artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMO NOVENO.- Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto tratar asuntos que no hayan sido reservados por la cláusula anterior a las Asambleas Extraordinarias.-----

VIGESIMO.- Deberá celebrarse por lo menos una Asamblea Ordinaria de Accionistas durante los cuatro primeros meses de cada ejercicio social, en la que además de los asuntos que se listen en la orden del día, se tratarán los siguientes:-----

a).- Discutir, aprobar y modificar en su caso el informe de los administradores a que se refiere el artículo Ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomándose en cuenta el informe del Comisario o de los Comisarios, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.-----

b).- Destino que ha de darse a las utilidades.-----

c).- Designar en su caso al Administrador Único o miembros del Consejo.---

d).- Nombrar al Comisario o Comisarios para el ejercicio social siguiente.---

VIGESIMO PRIMERO.- Podrán celebrarse todas las Asambleas Ordinarias de Accionistas que sean debidamente convocadas, ya sea que en ellas se trate de los puntos enumerados en la cláusula anterior, o de otros diversos.---

VIGESIMO SEGUNDO.- Para que haya quórum en una Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada por primera vez, se requiere la presencia o



LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO

Notaría Pública Núm. 42

Av. Preparatoria No. 123, Procc. Progreso

Teléfono (492) 998 0860

Zacatecas, Zac.

representación de accionistas poseedores por lo menos del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Si no hubiera quórum se repetirá la convocatoria y entonces la constituirá cualquier número de accionistas que asista.-----

VIGESIMO TERCERO.- Para que haya quórum en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se reúna con motivo de la primera convocatoria, se requiere la presencia o representación de accionistas poseedores por lo menos del setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital. Si no hubiera quórum se repetirá la convocatoria hasta que se reúnan accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.-----

VIGESIMO CUARTO.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas se tomarán por mayoría de votos de los presentes, computándose a razón de un voto por cada acción.-----

VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se tomarán en todo caso por el voto de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

VIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, podrán ser convocadas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, por el Comisario o Comisarios, o por accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social.---

Las actas que se levanten de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actúen en ellas, así como por el Comisario o Comisarios de la Sociedad.-----

VIGESIMO SEPTIMO.- Las convocatorias se publicarán una vez en el Periódico Oficial del Estado o en cualquier diario de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con una anticipación nunca menor de quince días, y en ellas se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, así como una lista de los asuntos que han de tratarse, indicando también si se trata de primera, segunda o ulteriores convocatorias.-----

No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas la totalidad de las acciones.-----

VIGESIMO OCTAVO.- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comisario o Comisarios que serán designados por la Asamblea General de Accionistas y que continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que la persona o personas que hayan de sustituirlos sean nombradas y tomen posesión de su puesto.-----

VIGESIMO NOVENO.- El Comisario garantizará su manejo depositando en la

COTEJADO

caja de la Sociedad el importe, ya sea efectivo o en valores, que considere suficiente la Asamblea General de Accionistas que haga su nombramiento; garantía que permanecerá en la caja de la Sociedad hasta que sea aprobada la gestión o cuentas que entregue.-----

TRIGESIMO.- La Sociedad se disolverá:-----

- a).- Por la expiración del plazo social.-----
- b).- Por la imposibilidad de seguir realizando los objetos principales de la Sociedad.-----
- c).- Por determinación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----
- d).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos.-----
- e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

TRIGESIMO PRIMERO.- Decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto la Asamblea Ordinaria de Accionistas fijará el número de liquidadores que haya de nombrarse y hará sus designaciones.---

TRIGESIMO SEGUNDO.- Los liquidadores deberán concluir la liquidación en un año, a menos que la Asamblea de Accionistas señale un plazo diverso.---

TRIGESIMO TERCERO.- Concluidos los plazos a que se refiere la cláusula anterior, el liquidador o liquidadores cesarán en sus funciones y no podrán ser reelectos a no ser por el voto de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social.-----

TRIGESIMO CUARTO.- Los liquidadores tendrán las facultades que les confiera la Asamblea General de Accionistas que haga sus nombramientos.---

TRIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas de Accionistas serán convocadas durante el periodo de liquidación por el liquidador o liquidadores, por el Comisario o por accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital.-----

TRIGESIMO SEXTO.- Las utilidades que arroje el balance tal como sea aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirá de la siguiente manera:-----

- I.- Se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una quinta parte del capital social, o para reconstituirlo cuando por cualquier causa disminuyere.-----
- II.- Se aplicará la cantidad que la Asamblea determine para formar el fondo de previsión.-----
- III.- El remanente que resulte se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean.-----

TRIGESIMO SEPTIMO.- Los accionistas fundadores no se reservan participación especial en las utilidades.-----



LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO

Notaría Pública Núm. 42

Av. Preparatoria No. 123, Fracc. Progreso

Teléfono (492) 998 0860

Zacatecas, Zac.

TRIGESIMO OCTAVO.- Las pérdidas, si llegare a haberlas, serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean; pero dichos accionistas no tendrán ninguna ulterior responsabilidad por las obligaciones que adquiera la Sociedad.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Los accionistas **SUSCRIBEN Y PAGAN** el capital mínimo de la Sociedad en la forma y proporción siguientes:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JAVIER CASTAÑEDA RIVERA	20	20,000.00
GERARDO GONZALEZ GARCIA	20	20,000.00
LUIS JESUS VILLA LOPEZ	<u>20</u>	<u>20,000.00</u>
TOTAL:	60	\$ 60,000.00

Suma que ha ingresado a la Sociedad, según manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad y advertidos previamente de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad.-----

SEGUNDO.- Los otorgantes, constituidos en Asamblea General de Accionistas al momento de firmarse esta Escritura, por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos:-----

I.- Que la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, con todas las facultades consignadas en el estatuto décimo segundo de este instrumento, designando para tal efecto a:-----

PRESIDENTE:	JAVIER CASTAÑEDA RIVERA
SECRETARIO:	GERARDO GONZALEZ GARCIA
TESORERO:	LUIS JESUS VILLA LOPEZ

Personas que manifiestan expresamente que aceptan y protestan desempeñar fielmente el cargo que se les confiere tomando consecuentemente posesión inmediata de su cargo.-----

II.- Nombrar como **COMISARIO** para el primer ejercicio social a **LUIS GABRIEL RIOS ALVARADO**.-----

Manifiestan los socios que la persona nombrada Comisario de la Sociedad no se encuentra inhabilitada para ejercer el comercio ni tiene parentesco con los miembros del Consejo de Administración en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto y afín dentro del segundo.-----

TERCERO.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará a partir de esta fecha y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

COTEJADO

0101

CUARTO.- Los gastos, derechos y honorarios que se originen por el otorgamiento de la presente Escritura, serán cargados a gastos generales de la Sociedad.-----

EN TERMINOS DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, HAGO CONSTAR QUE LOS SOCIOS CONSTITUYENTES ME PRESENTAN SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, CON LAS SIGUIENTES CLAVES DE REGISTRO:-----

JAVIER CASTAÑEDA RIVERA	CARJ5510227R7
GERARDO GONZALEZ GARCIA	GOGG631014ABA
LUIS JESUS VILLA LOPEZ	VILL680621LC3

----- **GENERALES DE LOS OTORGANTES** -----

Manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser:-----

JAVIER CASTAÑEDA RIVERA, mexicano, casado, originario y vecino de esta Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Calle Santa Lucía número Ciento quince, Zona Centro, Administrador de Empresas.-----

GERARDO GONZALEZ GARCIA, mexicano, casado, originario de esta Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, donde nació el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres, vecino de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con domicilio en Paseo de Bernárdez número Doce, Fraccionamiento Lomas de Bernárdez, Ingeniero de Minas.-----

LUIS JESUS VILLA LOPEZ, mexicano, casado, originario de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, donde nació el día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, vecino de la Ciudad de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con domicilio en Calle Tres Órganos número Trescientos trece, Fraccionamiento El Maguey, Contador.-----

----- **CERTIFICACION** -----

Yo, el Notario, CERTIFICO: La exactitud de lo asentado en el presente Instrumento; que a mi juicio confiero a los comparecientes capacidad legal en derecho para contratar y obligarse, identificándose el señor Pedro de Verona Gómez Flores con su Pasaporte Mexicano y la señora Erika Suárez Márquez con su credencial para votar, documentos de los que se agregará fotocopia al apéndice de este Volumen; que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales; que conforme a lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los socios constituyentes que en un término máximo de un mes a partir de esta fecha deberán comprobarme que han solicitado la inscripción de la Empresa en el Registro Federal de Contribuyentes, apercibiéndolos que en caso de no cumplir con lo anterior



LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO

Notaría Pública Núm. 42

Av. Preparatoria No. 123, Fracc. Progreso

Teléfono (492) 998 0860

Zacatecas, Zac.

daré aviso de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido para ello; que con toda claridad di lectura del presente Instrumento a sus otorgantes, después de hacerles saber el derecho que tienen de leerlo por sí mismos, explicándoles su valor y fuerza legal, manifestando que lo entienden fielmente, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, y para debida comprobación lo autorizan con su firma ante MI.- DOY FE.- JAVIER CASTAÑEDA RIVERA.- GERARDO GONZALEZ GARCIA.- LUIS JESUS VILLA LOPEZ.- Firmado.- Ante MI.- Mi Firma.- Mi Sello de Autorizar.-

----- AUTORIZACION PREVENTIVA -----

Autorizo preventivamente la presente Escritura para efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de Junio de dos mil diez.- DOY FE.-

----- AUTORIZACION DEFINITIVA -----

En fecha siete de julio de dos mil diez, en que me fue presentada la Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, de la Empresa Mercantil denominada Alquimia Servicios Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la Clave ASI1006232B4, autorizo definitivamente el presente Instrumento.- DOY FE.- Mi firma.- Mi sello de Autorizar.-

----- INSERTOS -----

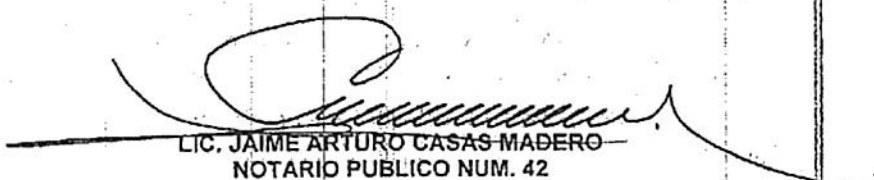
ARTICULO 1939 (Mil novecientos treinta y nueve) del Código Civil vigente en el Estado de Zacatecas:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que expidan".-----

ARTICULO 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se

COTEJADO

entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE COMPULSA FIELMENTE DE SUS ORIGINALES, A SOLICITUD DE JAVIER CASTAÑEDA RIVERA, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS. EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----


LIC. JAIME ARTURO CASAS MADERO
NOTARIO PUBLICO NUM. 42



**BOLETA DE INSCRIPCION**

PREF Sin1801

ERCCIO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.****12330 * 17**Control InternoFecha de Prelación

5

*

08 / JULIO

/ 2010

Antecedentes Registrales:RFC / No. de Serie:

PRIMER ANTECEDENTE

Denominación**ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV**Afectaciones al:Folio ID ActoDescripciónFechaRegistroRegistro

12330 17 M4 Constitución de sociedad

04-08-2010

1

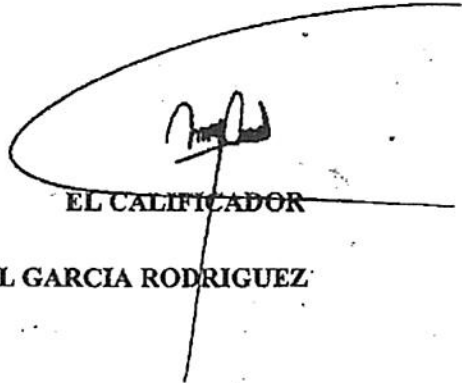
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: aab40b3270f977a3ebf75a86d4a84752bc3f5438

Derechos de InscripciónFecha 08 JULIO

2010

Importe \$208.00Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: B4824939


EL CALIFICADOR

301 MA ISABEL GARCIA RODRIGUEZ

REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
ZACATECAS, ZAC.

0105

CATALOGO DE CONCEPTOS

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.		DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:				HOJA: 1	
REPRESENTANTE LEGAL: LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA		CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC					
PRECIO UNITARIO							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE	%
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC							
PRELIMINARES							
0200	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B" DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: AFINE DE FONDO, TALUDES, TRASPALCOS A 4.00 MTS. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M3	0.75	\$ 146.97	CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.	\$ 110.23	% 0.09
03000	ZAPATA DE CONCRETO SIMPLE PARA ANCLAJE DE COLUMNAS DE APOYO PARA ESTRUCTURA METALICA DE SECCION 0.60X0.60 MTS. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	6.00	\$ 939.14	NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.	\$ 5,634.84	% 4.38
Total de PRELIMINARES						\$ 5,745.07	
ESTRUCTURA METALICA							
0400	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL A BASE DE PERFIL COMERCIAL (MONTEN) PARA COLUMNA DE APOYO EMPATADA DE 8", INCLUYE: ACARREOS, CORTES, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	233.94	\$ 59.00	CINCUENTA Y NUEVE PESOS 0/100 M.N.	\$ 13,802.46	% 10.74
1300	SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACION Y NIVELACION DE PLACAS Y ANCLAS EN COLUMNAS PARA RECIBIR ESTRUCTURA METALICA PESADA. INCLUYE: CORTES, CUERDAS, CONTRAVENTES, TUERCAS, DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACION, SOLDADURA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	53.77	\$ 62.94	SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.	\$ 3,384.28	% 2.63
0500	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL A BASE DE PERFIL COMERCIAL (MONTEN) PARA FORJAR ESTRUCTURA TIPO HOME EMPATADA CON MONTEN DE 6", INCLUYE: ACARREOS, CORTES, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	567.33	\$ 59.00	CINCUENTA Y NUEVE PESOS 0/100 M.N.	\$ 33,472.47	% 26.04
1600	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN) DIFERENTES DIAMETROS, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	474.88	\$ 59.00	CINCUENTA Y NUEVE PESOS 0/100 M.N.	\$ 28,017.92	% 21.79
1700	SUMINISTRO, ELEVACION, COLOCACION Y NIVELACION DE LAMINA PINTRO CAL 26, INCLUYE: TAPA JUNTA, ACARREO, ELEVACION, MONTAJE, MATERIALES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	78.96	\$ 263.46	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.	\$ 20,802.80	% 16.18
Total de ESTRUCTURA METALICA						\$ 99,479.94	

CATALOGO DE CONCEPTOS

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.		DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:					HOJA: 2	
REPRESENTANTE LEGAL: LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA		CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC						
		PRECIO UNITARIO						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE	%	
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC								
ACCESORIOS								
1800	CAMBIO DE PIEZAS ORIGINALES DE LA MARCA DEL LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE EQUIVALENTES A 5 RESPALDOS, 5 ASIENTOS Y 1 JUEGO DE HUELLAS PARA LOS EQUIPOS, ORIGINALES, NUEVAS. INLUYE PIEZAS DE REPUESTO E INSTALACION.	LOTE	1.00	\$ 17,080.00	DIEZ Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 0/100 M.N.	\$ 17,080.00	% 13.29	
1900	INSTALACION DE REFLECTORES TIPO LED DE 100W. INCLUYE: INSTALACION ELECTRICA CON TUBERIA DE PVC DE 1/2". SOBRE ESTRUCTURA Y CAJAS DE CONEXION GALVANIZADA, INTERRUPTOR TERMOMAGANETICO Y CAJA SQUERD D DE DOS VENTANAS 110V. Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	\$ 3,572.10	TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 10/100	\$ 3,572.10	% 2.78	
400	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA DE ACUERDO A LAS ACCIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS DEL FAIS 2026. INCLUYE BASTIDOR DE PARFILES TUBULARES Y COLOCACION, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	1.00	\$ 2,684.00	DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS	\$ 2,684.00	% 2.09	
Total de ACCESORIOS						\$ 23,336.10		
Total de	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC					\$ 128,561.10		
TOTAL						\$ 128,561.10		
IVA						\$ 20,569.78		
Total de	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC					\$ 149,130.88		

0107

ESTIMACION: UCA3 Y FINQUITO
PERIODO: DEL 22 DE JUNIO A 25 DE AGOSTO 2026
MONTO CONTRATADO

\$149,130.88

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN
AREA DE GIMNACIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO,
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
UBICACIÓN: CABECERA MUNICIPAL
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

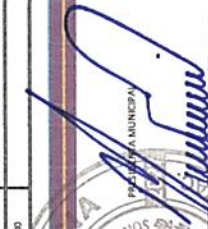
GENERADORES DE OBRA

ANALISIS DE NUMEROS GENERADORES CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN AREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO SANTA MARIA DE LAPAZ, ZAC.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	TOTAL
PRELIMINARES						
EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B" DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: AFINE DE FONDO, TALUDES, TRASPALOS A 4.00 MTS. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M3	0.50	0.50	0.05	0.0125	6.0 PZAS 0.0750
ZAPATA DE CONCRETO SIMPLE PARA ANCLAJE DE COLUMNAS DE APOYO PARA ESTRUCTURA METALICA DE SECCION 0.60X0.60 MTS. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	6.00				6.0000
ESTRUCTURA METALICA						
SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL A BASE DE PERFIL COMERCIAL (MONTEN) PARA COLUMNA DE APOYO EMPATADA DE 8". INCLUYE: ACARREOS, CORTES, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	ML	7.00	42.0000	5.57		294.0000
SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACION Y NIVELACION DE PLACAS Y ANCLAS EN COLUMNAS PARA RECIBIR ESTRUCTURA METALICA PESADA. INCLUYE: CORTES, CUERDAS, CONTRAVIENTOS, TUERCAS, DESPERDICIOS, ACARREOS, ELEVACION, SOLDADURA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	0.53				53.7700
SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL A BASE DE PERFIL COMERCIAL (MONTEN) PARA FORJAR ESTRUCTURA TIPO HOME EMPATADA CON MONTEN DE 6". INCLUYE: ACARREOS, CORTES, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	44.92	134.7600	4.21		567.3396
SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN) DIFERENTES DIAMETROS. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG		112.8000	4.21		474.8880
SUMINISTRO, ELEVACION, COLOCACION Y NIVELACION DE LAMINA PINTO CAL 26. INCLUYE: TAPA JUNTA, ACARREO, ELEVACION, MONTAJE, MATERIALES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	9.40	8.40			78.9600
ACCESORIOS						
CAMBIO DE PIEZAS ORIGINALES DE LA MARCA DEL LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO AL AIRE LIBRE EQUIVALENTES A 5 RESPALDOS, 5 ASIENTOS Y 1 JUEGO DE HUELLAS PARA LOS EQUIPOS, ORIGINALES, NUEVAS. INCLUYE PIEZAS DE REPUESTO E INSTALACION.	LOTE	1.00				1.0000
INSTALACION DE REFLECTORES TIPO LED DE 100W. INCLUYE: INSTALACION ELECTRICA CON TUBERIA DE PVC DE 1/2". SOBRE ESTRUCTURA Y CAJAS DE CONEXION GALVANIZADA, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Y CAJA SQUERO D DE DOS VENTANAS 110V. Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	PZA	1				1.0000
LETRERO INFORMATIVO						
LETRERO INFORMATIVO DE OBRA DE ACUERDO A LAS ACCIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS DEL FAIS 2026. INCLUYE BASTIDOR DE PARFILES TUBULARES Y COLOCACION, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	PZA	1				1.0000

109

CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
PRELIMINARES						
PRELIMINARES						
	EXCAVACION A MANO EN MATERIAL TIPO "B" DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD INCLUYE: APORTE DE FONDOS, TALLERES, TRASLADOS A 4.00 MTS. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	0.75	M3	146.97	110.23	
	ZARZA DE CONCRETO SIMPLE PARA ANCLAJE DE COLUMNAS DE APoyo PARA ESTRUCTURA METALICA DE SECCION 6.00x6.00 MTS. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	6.00	PZA	939.14	5,634.84	
SUBTOTAL DE PRELIMINARES					5,745.97	
ESTRUCTURA METALICA						
	SUBMARISTO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL A BASE DE PERFE COMERCIAL, MONTEO PARA COLUMNA DE APOYO REPETIDA EN 4 DIRECCIONES, INCLUYE: ACABADOS, CORTE, ELEVACION, FUJACION, INVELACION, SOLDADURAS, MONTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	233.94	KG	58.00	13,802.46	
	SUBMARISTO, HABILITADO, COLOCACION Y INVELACION DE PLACAS Y ANCLAJES EN COLUMNAS PARA REPETICION DE COLUMNA DE APOYO REPETIDA EN 4 DIRECCIONES, INCLUYE: ACABADOS, CORTE, ELEVACION, FUJACION, INVELACION, SOLDADURAS, MONTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	53.77	KG	62.54	3,394.28	
	SUBMARISTO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL A BASE DE PERFE COMERCIAL, MONTEO PARA COLUMNA ESTRUCTURA TIPO HORME ELEVADA CON MONTEO DE 4", INCLUYE: ACABADOS, CORTE, ELEVACION, FUJACION, INVELACION, SOLDADURAS, MONTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	567.33	KG	58.00	33,472.47	
	SUBMARISTO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL, MONTEO DIFERENTES DIAMETROS, INCLUYE: ACABADOS, ELEVACION, FUJACION, INVELACION, SOLDADURAS, MONTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	474.88	KG	59.00	28,077.92	
	SUBMARISTO, COLOCACION Y INVELACION DE JARANA PERFORADA, INCLUYE: TAPA JUNTA, ACABADO (INVELACION, MONTAJE, MATERIALES, DESPERDICIOS, TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	78.96	M2	263.46	20,802.90	
SUBTOTAL DE ESTRUCTURA METALICA					99,479.94	
ACCESORIOS						
	CAMBIO DE PIEZAS ORIGINALES DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS DE GRUPO DE CARGA 1000 KG EQUIVALENTES A 5 REPARACIONES, TUBERIOS 1" LUGAR DE INCLAJES PARA COLUMNALES, INCLUYE: PEGOS DE REPUESTO E INSTALACION.	1	LOTE	17,990.00	17,990.00	
	INSTALACION DE ARRECILOS TIPO LED DE 100W. INCLUYE: INSTALACION ELECTRICA CON TUBERIA DE PVC DE 1/2", SOBRES, ESTRUCTURAS Y CAJAS DE CAMBIO DE CABLEADO, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Y CABLEADO DE 2.00S CON PANDOS EN 1 Y 2 FASES DE TENSIONAMIENTO.	1	PZA	3,572.10	3,572.10	
SUBTOTAL DE ACCESORIOS					20,602.10	
LETREO INFORMATIVO						
	LETREO INFORMATIVO DE OBRA DE ACUERDO A LAS ACCIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS DEL AÑO 2026, INCLUYE: BASTIDOR DE PAPELES TUBERALES Y COLOCACION, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1	PZA	2,084.00	2,084.00	
SUBTOTAL DE LETREO INFORMATIVO					2,084.00	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE CV



ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA

CONTRATO No.:	004 (CUATRO)	14 DE JULIO 2026	OBRA:	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN AREA DE GIMNACIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
ESTIMACION No.	02 (DOS) Y FINIQUITO	FECHA:	LOCALIDAD	CABECERA MUNICIPAL
PERIODO DE EJECUCION:	DEL 22 DE JUNIO AL 25 DE AGOSTO DEL 2026		MUNICIPIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
AMPARADA CON FACTURA No.			PROGRAMA:	FONDO III 2026
MONTO CONTRATADO:				\$149,130.88
ANTICIPO				

RESUMEN DE ESTIMACION

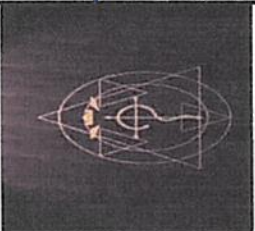
No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION			ANTICIPO AMORTIZADO ESTIMACION ANT.	OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
			ACUMULADO ANTERIOR						
	PRELIMINARES	\$ 5,745.07	\$ -			\$ -		\$ -	
	ESTRUCTURA METALICA	\$ 99,479.94							
	SUBTOTAL DE ACCESORIOS	\$ 20,652.10							
	LETRERO INFORMATIVO	\$ 2,684.00							
			ACUMULADO TOTAL			AMORTIZADO ESTA ESTIMACION		0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
						\$ 149,130.88		\$ -	
			SEGUN CONTRATO			TOTAL AMORTIZADO		0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	TOTAL
			\$ 149,130.88					\$ -	0.00%
			SALDO			SALDO POR AMORTIZAR		TOTAL DE DEDUCCIONES	
			\$ 149,130.88			ANTICIPO			
			\$ -			\$ -			
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA						
						\$ -			

SUB-TOTAL \$ 128,561.10
16 % IVA \$ 20,569.78
TOTAL \$ 149,130.88

IMPORTE TOTAL \$ 149,130.88
IVA \$ 20,569.78
IMPORTE TOTAL \$ 149,130.88

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS PESOS 88/100 M.N.)

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.

		ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA		CALLE COLONIA DE SANTA CRUZ#2 LAS COLINAS ZACATECAS ZAC	
ESTIMACION: 01 (UNO) Y FINIQUITO	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN AREA DE GIMNACIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	FECHA: 14 DE JULIO DE 2026			
PERIODO: DEL 22 de Junio al 23 de agosto de 2026	UBICACIÓN: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	CONTRATO No: 004			
MONTOS CONTRATADO \$149,130.88	MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.				

FOTOGRAFIAS

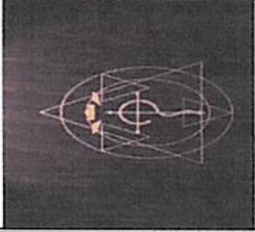


CONTRATISTA

ING. DANIEL SEMENTAL VAZQUEZ

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.

0112

	
ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA	
ESTIMACION: 01 (UNO) Y FINIQUITO PERIODO: DEL 22 DE JUNIO A 25 DE AGOSTO 2026 MONTO CONTRATADO \$149,130.88	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN AREA DE GIMNACIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." UBICACIÓN: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 14 DE JULIO DE 2026 CONTRATO No: 004
CALLE COLONIA DE SANTA CRUZ#2 LAS COLINAS ZACATECAS ZAC	

FOTOGRAFIAS



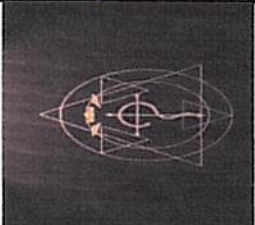
CONTRATISTA

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.

ING. DANIEL ARMENTAL VAZQUEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0113

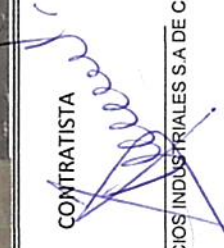
		ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA		CALLE COLONIA DE SANTA CRUZ#2 LAS COLINAS ZACATECAS ZAC	
ESTIMACION: 01 (UNO) Y FINIQUITO PERIODO: DEL 22 DE JUNIO A 25 DE AGOSTO 2026 MONTO CONTRATADO \$149,130.88		OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN AREA DE GIMNACIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." UBICACIÓN: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.		FECHA: 14 DE JULIO DE 2026 CONTRATO No: 004	

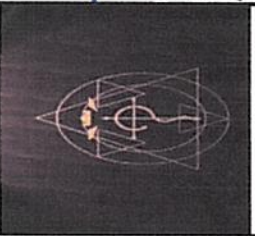
FOTOGRAFÍAS




 INGS. DANIEL OMENZA VAZQUEZ
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
 SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CONTRATISTA


 ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.

	
ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL LCP. JAVIER CASTAÑEDA RIVERA	
ESTIMACIÓN: 01 (UNO) Y FINIQUITO PERIODO: DEL 22 DE JUNIO A 25 DE AGOSTO 2026 MONTO CONTRATADO \$149,130.88	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN AREA DE GIMNACIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." UBICACIÓN: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. FECHA: 14 DE JULIO DE 2026 CONTRATO No: 004
CALLE COLONIA DE SANTA CRUZ#2 LAS COLINAS ZACATECAS ZAC	

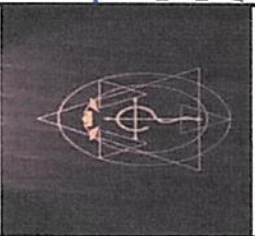
FOTOGRAFIAS



ING. DANIEL S. MENTAL VAZQUEZ

CONTRATISTA

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.

		ESTIMACIÓN: 01 (UNO) Y FINIQUITO	OBRA:	CALLE COLONIA DE SANTA CRUZ#2 LAS COLINAS ZACATECAS ZAC	
PERIODO: DEL 22 DE JUNIO A 25 DE AGOSTO 2026					
MONTO CONTRATADO		\$149,130.88	UBICACIÓN: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	FECHA: 14 DE JULIO DE 2026	
			MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	CONTRATO No: 004	

FOTOGRAFÍAS



Gobierno de México

FAIS

CONSEJO DEL ALTO COMANDO EN JEFE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Esta obra fue realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2026

CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN REA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.

id: 168572

SANTA MARÍA DE LA PAZ

Monto: \$149.1:

Personas beneficia

(compromiso ciudadano: tarea de todos Administración 2024-2027)

0116



CONTRATISTA

ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO



2024-2027

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 010
Fecha: 14/07/2026
Nombre del Solicitante: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
Cargo del destino del pago: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Banco: BANORTE
No. Cuenta: 0812 499617
Cabe Interbancaria: 0 729 93000812499173
R.F.C. de la Persona Física o Moral: AS11006232BA

Nombre del Solicitante: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
Cargo del destino del pago: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Firma del Solicitante:
Fecha de solicitud de pago: 14/07/2026

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (FONDO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA							
1	511	FONDO III 2025	40401	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	6197	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN UNO Y FINQUITO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	2082	2082	14/07/2026	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.	\$149,130.88 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 88/100 M/N).	

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Firma: [Firma manuscrita]
FECHA: 14/07/2026
J. C. CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
AUTORIZA
Firma: [Firma manuscrita]
FECHA: 14/07/2026
J. YORALI MAGALLANES VELAZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma: [Firma manuscrita]
FECHA: 14/07/2026
J. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA
SERVIDOR MUNICIPAL
Firma: [Firma manuscrita]
FECHA: 14/07/2026

*Documento formulado por la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 fracciones II, IV, VI, X y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción II, 103 fracción XV, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

C.C.F. Órgano Interno de Control

0117



ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES
R.F.C. ASI1006232B4
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
Tel. 4924913707
contaduriazac_55@hotmail.com

CFDI - VERSIÓN	4.0
FACTURA	2082
Tipo comprobante:	I - Ingreso
Folio fiscal:	5F88112A-F1B5-567D-86E6-7B77CDC366C5
No. Certificado:	00001000000713642446
Fecha:	2026-07-14T12:24:44
LugarExpedición:	98098

Receptor					
R.F.C.	MSM050101IK2	Nombre:	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	Residencia Fiscal:	MEX
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general	Domicilio:	ZACATECAS, No. 1, Int. SN	Colonia:	SANTA MARIA DE LA PAZ
Municipio:	SANTA MARIA DE LA PAZ	Estado:	Zacatecas	País:	México
C.P.:	99820	Regimen fiscal	601 - General de Ley Personas Morales		

Datos generales del Comprobante			
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	Tipo de Cambio:	
Condiciones de pago:		Método de Pago:	PUE - Pago en una sola exhibición
		Forma Pago:	03 Transferencia electrónica de fondos
		Clave Confirmación:	

Conceptos						
Clave ProdServ	# Identif.	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
72152601		1	E48 Servicio	\$128561.10	\$0.00	\$128,561.10

Descripción	Impuesto					
	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
RECIBI DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS. LA CANTIDAD DE \$149,130.88 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 88/100 M.N. POR CONCEPTO DE ESTIMACION UNICA Y FINIQUITO DE OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN AREA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. NUMERO DE CONTRATO 004. NUMERO DE OBRA MSM-FIII-2026-004.	IVA	Traslado	\$128561.10	Tasa	16.00%	\$20,569.78

Importe con letra		Subtotal:	\$128,561.10
(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 88/100 MXN)		Importe:	\$128,561.10
		Impuestos Traslados	
		IVA (16.000000%):	\$20,569.78
		Total:	\$149,130.88

No. Certificado SAT:	FechaTimbrado:	RfcProvCertif:
00001000000707310321	2026-07-14T12:31:57	CVD110412TF6

Sello SAT:

gipdc59BVfeNeO/eccr3dZX3yHqiflNoVibWKH2dKXhkQMPQOfNKV9iZ87d9mbGDDN35fx5Px0oaSUEthaDZzw+r+w2Cg3RkSzRUNC
O2sGnkzXu1mjm9A2eNDIZ29hBE6ilzQmcteAXho7dOOSeAOTRYpzmTBACLEnF378HIJgApmlvtKVb+7gUGalfnlFHxckqjVG9PKZzX
BKd8YyGrCT9dBqHCZFShmWNoH/Xe+CvGP2ICugmBxjsFISscobq9VQmgDDzuJYj2podC4UoTqGVXsx6fnw8BO08WiztlWiUh/PoUo
jAUK0hDjpBwQ5TwUEBWMsXqqY6R/9ZuH90FA==



Sello:

d/BjSDktCTB+I+x3eCXIzKqicYZxA7S59kXt7E+ZXCups8hQW770eEFHeUCmV4pkkCUukwd0Ylr4ynJqkT0FvOWt+0zoOlalS75C/bUWf5xm6Nv9U9PXb6efruW6UX8IDm5
QvUfcp5Nb9/mFP5qLNIJRufloKmgcQpJCPDMUm+PH/iYDafmwExySDV0Oe01tDmcaBbrf3ncVAuqoVZWnxzx+BKhrZkxXY9xcQtvuBtNBloCrgKJsn+orArVA7thqB9vCHq
VV80RM03EbASM5T8Fw53uaqRiP+DkZiQz14GlakrEEfL+YTIKUL6yYgOy1q23SoSIJ/Lkrc8FH2Q==

Cadena original del timbre fiscal digital:

1.1]5F88112A-F1B5-567D-86E6-7B77CDC366C5|2026-07-14T12:31:57|CVD110412TF6|d/BjSDktCTB+I+x3eCXIzKqicYZxA7S59kXt7E+ZXCups8hQW770eEF
HeUCmV4pkkCUukwd0Ylr4ynJqkT0FvOWt+0zoOlalS75C/bUWf5xm6Nv9U9PXb6efruW6UX8IDm5QvUfcp5Nb9/mFP5qLNIJRufloKmgcQpJCPDMUm+PH/iYDafmwExyS
DV0Oe01tDmcaBbrf3ncVAuqoVZWnxzx+BKhrZkxXY9xcQtvuBtNBloCrgKJsn+orArVA7thqB9vCHqVV80RM03EbASM5T8Fw53uaqRiP+DkZiQz14GlakrEEfL+YTIKUL
L6yYgOy1q23SoSIJ/Lkrc8FH2Q==|00001000000707310321|

0 0113



Imprimir

Cerrar

Reporte de Transferencia a Otros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

14/07/2026 15:09

Cuenta/ CLABE Ordenante	1349615319
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Ordenante	MSM050101K2
Moneda	MXP
ID Tercero	ALQUIMIA SERV
Nombre del Beneficiario	ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	0812469617
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Beneficiario	ASI1006232B4
Importe a Transferir	\$149,130.88
	\$0.00
Fecha Aplicación	14/07/2026
Referencia numérica	140726
Propósito de la Transferencia	CONSTRUCCION TECHADO AREA GIMNASIO CAMPO DEP. MPAL
Clave de Rastreo	38
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	14/07/2026 03:07:12 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	14/07/2026 03:09:22 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00599 Del 14/07/2026

Fecha y hora de Impresión 19/ago./2026 11:38 a. m.
Página 1

Concepto: 2082 - Obra Pública : 404003 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIR.
GP Folio: 142

Beneficiario: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV

Folio / Cheque : SPEI

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404003-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$149,130.88		FF:511, GP Folio: 142
0002	8260-511-404003-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$149,130.88	FF:511, GP Folio: 142
0003	2113-000327	ALQUIMIA SERVICIOS	\$149,130.88		FF:511, GP Folio: 142
0004	1112-01-0106	5319 - FIII 2026		\$149,130.88	FF:511, GP Folio: 142
Sumas iguales =>			298,261.76	298,261.76	

Elaboró: Usuario Supervisor supervisor

0120



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P00682 Del 14/07/2026

Fecha y hora de Impresión | 19/ago./2026 11:38 a. m.
Página | 1

Concepto: 2082 - Obra Pública : 404003 - CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE BIENES PÚBLICOS EN ÁREA DE GIMNASIO AL AIR.
GD Folio: 135

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404003-410-6191-2	TRABAJO DE ACABADOS EN	\$149,130.88		FF:511, GD Folio: 135
0002	8240-511-404003-410-6191-2	TRABAJO DE ACABADOS EN		\$149,130.88	FF:511, GD Folio: 135
0003	1235-9-6191	TRABAJO DE ACABADOS EN	\$149,130.88		FF:511, GD Folio: 135
0004	2113-000327	ALQUIMIA SERVICIOS		\$149,130.88	FF:511, GD Folio: 135
Sumas iguales =>			298,261.76	298,261.76	

Datos de la Fianza**FOLIO 2233546**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ASI1006232B4	Monto Afianzado del	
Fianza :	26A32657	Endoso :	26A32657	Movimiento	\$14,913.09
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800026A326572233		
		C.C. :	3004020		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$14,913.09

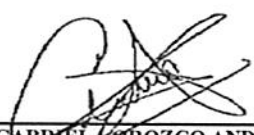
Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA \$ 14,913.09

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZA.,

PARA GARANTIZAR POR: ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. 5 DE MAYO NO. 38-A COL LA VICTORIA, GUADALUPE, ZACATECAS. Y R.F.C.: ASI1006232B4.. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 004 DE FECHA:18 DE JUNIO DEL 2026, CON IMPORTE TOTAL DE: \$149,130.88 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 88/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS EN AREAS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN CAMPO DEPORTIVO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, PROFR. FAVIAN AYALA VERA, DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y POR LA OTRA PARTE ALQUIMIA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA COMPAÑIA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) EN


CLAUDIA GABRIEL COROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE JUNIO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 026A 3265 7223 3546

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO 2233546**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	ASI1006232B4	Monto Afianzado del	
Fianza :	26A32657	Endoso :	26A32657	Movimiento	\$14,913.09
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800026A326572233		
		C.C. :	3004020		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$14,913.09

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. D) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, 179 Y 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$14,913.09 (***) CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 09/100 M.N. (***)



CLAUDIA GABRIEL OROZCO ANDRADE
JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE JUNIO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 026A 3265 7223 3546

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

0123

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptor, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes los soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

124



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho convinieren en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, los perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley; y
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información. - Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

Fecha 22 / JUNIO '26

Folio N° 1 / Anexo N°

OBRAS DENOMINADAS:

CONSTRUCCION DE TECHADO DE BIENES PUBLICOS
EN AREA DE GIMNASIO AL NIÑO LIBRE EN CAMPO
DEPORTIVO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.CONTRATISTA: ALQUILIA SERVICIOS INDUSTRIALES.
REP. LEGAL. C. JAVIER COSTANEDO RIVERA.

NUMERO DE CONTRATO. 004

Proyecto. MSM/FII-2026-004

Monto presupuestado \$ 149,130.⁸⁸/100 M.N.(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA
PESOS ⁸⁸/100 M.N.)PROPIETARIO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ZAC.

126

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha 22 / JUN / '20

Folio N° 2 / Anexo N°

CON ESTA FECHA SE DA POR INICIO LOS TRABAJOS ASIGNADOS EN EL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE ESTA OBRA: HACIENDO LA RECOMENDACION QUE SE APESE AL PROYECTO PARA NO TENER VARIACIONES EN LOS VOLUMENES DE OBRA CONTRATADO NI EL IMPORTE ASIGNADO A ESTE PROYECTO.

ASI MISMO SE RECOMIENDA MANTENER LIMPIO EL INMUEBLE EN SU AREA DE TRABAJO YA QUE SE ENCUENTRA EN USO NORMAL POR LOS USUARIOS DURANTE LA CONSTRUCCION.

0127

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha 12 / JUL / 20

Folio N° 3 / Anexo N°

CON ESTA FECHA SE DAN POR CONCLUIDOS LOS
TRABAJOS ASIGNADOS EN ESTE CONTRATO. SE LE PIDE AL
CONTRATISTA PRESENTAR SU ESTIMACION UNICA Y
FINALIZADA DE LA MISMA. NO HABENDO OBSERVACIONES
EN DICHA OBRA.



Elaborado por:

Recibido por:

128